



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Quito, 14 de Agosto de 1998
Oficio N° 046 DAJT013

Señor Ingeniero
JUAN JOSE PONS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho



Señor Presidente:

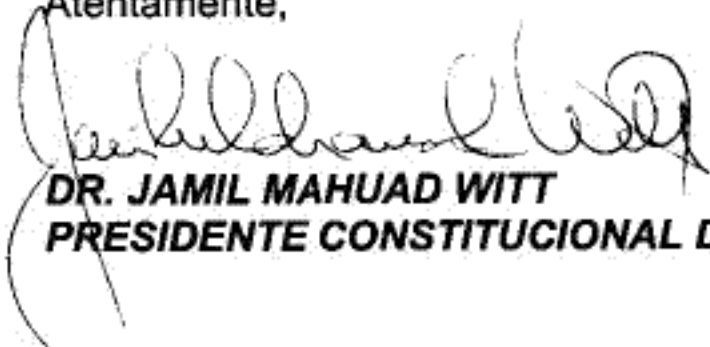
Me refiero a su oficio N°889 - PCN de fecha 19 de julio con el cual se digna enviar la " Ley de Creación del Cantón Mercadillo " en la Provincia de Loja .

Al respecto debo manifestar a usted, que la Comisión Especial de Límites Internos de la República, CELIR, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril del presente año emitió INFORME NEGATIVO referente al Proyecto, al existir problemas de límites que, de crearse el nuevo municipio, afectaría a los municipios existentes.

Además, no es conveniente para el país seguir dividiendo el territorio y creando expectativas de cantonización en parroquias sin ningún tipo de infraestructura y que no reúnen los requisitos puntualmente exigidos en la Ley de Régimen Municipal.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de la potestad que me otorga el artículo 153 de la Constitución Política de la República, **OBJETO TOTALMENTE** la " Ley de Creación del Cantón Mercadillo " y para los fines pertinentes devuelvo el auténtico de la misma.

Atentamente,



DR. JAMIL MAHUAD WITT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que la Parroquia Mercadillo, una de las más importantes y extensas de la Provincia de Loja, tiene la suficiente capacidad económica, personal y habitantes para ser Cantón;
- Que es necesario estimular el patriotismo, laboriosidad y actividad cultural de esta zona fronteriza;
- Que es objetivo del Estado atender las necesidades de sus pueblos, propendiendo a su desarrollo armónico y equilibrado, a través de la descentralización administrativa, agilizar e incentivar un mejor aprovechamiento de sus potencialidades;
- Que el área del futuro Cantón Mercadillo está ubicado en el extremo Sur del territorio nacional en lo que se refiere al Cantón Puyango y a la Provincia de Loja, su posición de atalaya le da una especial ubicación y constituye un paso obligado de este sector Sur de la Patria;
- Que la Parroquia Mercadillo reúne los requisitos establecidos en la Ley, para ser elevada a la categoría de Cantón, y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON MERCADILLO

- Art. 1. Créase el Cantón Mercadillo, en la Provincia de Loja, su cabecera cantonal será Mercadillo.
- Art. 2. La jurisdicción política-administrativa y los límites del Cantón Mercadillo comprenderá el área de jurisdicción parroquial.
- Art. 3. Los límites del Cantón Mercadillo serán:

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Al Norte: Del punto No.1 ubicado en la afluencia de la Quebrada Paltapamba en la Quebrada Arenal, el curso de la última quebrada indicada aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Amarillos en el punto No.2 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 57' 10''$ de latitud Sur y $79^{\circ} 59' 11''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso de la Quebrada Los Amarillos, Ciano Nuevo en el punto No.3 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 56' 32''$ de latitud Sur y $79^{\circ} 58' 55''$ de longitud Occidental, de este cruce una alineación al Sureste hasta la confluencia de las quebradas formadoras de la Quebrada Arenal en el punto No.4 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 56' 35''$ de latitud Sur y $79^{\circ} 57' 57''$ de longitud Occidental.

Al Este: Del punto No.4 ubicado en las confluencias de las quebradas formadoras de la Quebrada Arenal, en el curso de esta última aguas abajo hasta la afluencia de la Quebrada las Limas en el punto No.5 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 57' 01''$ de latitud Sur y $79^{\circ} 58' 14''$ de longitud Occidental; de este punto el curso de la quebrada Las Limas aguas arriba hasta sus orígenes localizados en el punto No.6 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 56' 20''$ de latitud Sur y $79^{\circ} 57' 12''$ de longitud Occidental; de estos orígenes una alineación al Sur hasta su intersección con el camino vicentino Guambona-Alamor en el punto No.7 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 58' 37''$ de latitud Sur y $79^{\circ} 59' 12''$ de longitud Sur, de esta intersección al camino indicado en dirección a Alamor hasta el empalme del camino que viene del recinto Chitoque en el punto No.8 de coordenadas geográficas $3^{\circ} 59' 32''$ de latitud Sur y $79^{\circ} 57' 11''$ de longitud Occidental, de esta intersección hasta el cerro San Bartolo se continúa por la línea de cumbre a llegar al cerro grande, tomando una alineación más al este para terminar en el cerro Guachaurco.

Al Sur: Del último punto señalado en el cerro Guachaurco, por las nacientes de la Quebrada Tolera, aguas abajo hasta encontrar la confluencia con el Río Laranime, por este aguas abajo hasta la afluencia de la Quebrada Carrizo.

Al Oeste: De la afluencia de la Quebrada Carrizo en el Río Laranime, se continúa aguas arriba por la Quebrada Carrizo hasta encontrar la Quebrada Honda por la que se continúa hasta sus orígenes, luego por la Quebrada Paltapamba aguas abajo hasta su afluencia en la Quebrada Arenal, que es donde se inició la demarcación.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

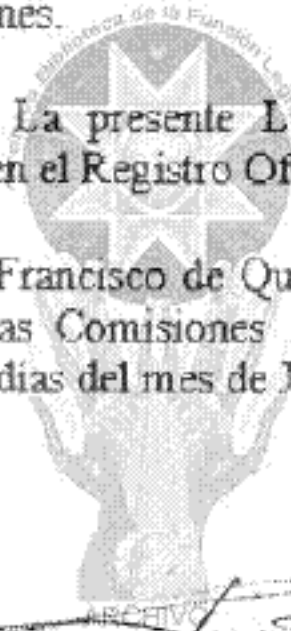
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

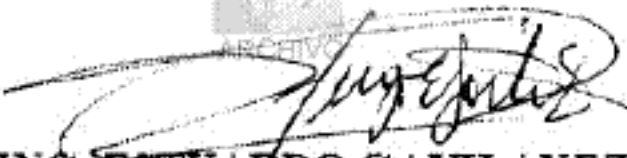
PRIMERA.-La administración de las Parroquias de Mercadillo que conforman el nuevo Cantón Mercadillo de la Provincia de Loja, continuarán a cargo de la Municipalidad de Puyango hasta cuando se elijan las dignidades del municipio de Mercadillo.

SEGUNDA.-El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones para Alcalde y Concejales del Municipio de Mercadillo, en el tiempo que determina la Ley de Elecciones.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

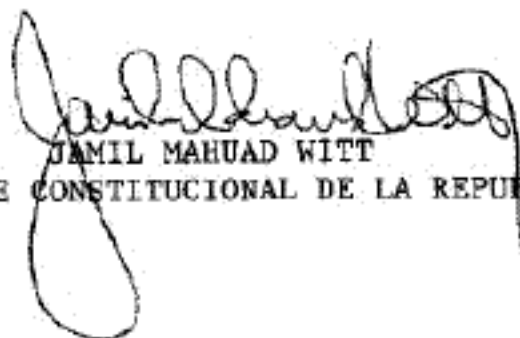



ING. ESTUARDO GAVILANEZ RAMOS
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL (E)


DR. JAIME DAVILA DE LA ROSA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL (E)

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

OBJETASE TOTALMENTE



JAMIL MAHUAD WITT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



ARCHIVO



11-98-198A

CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

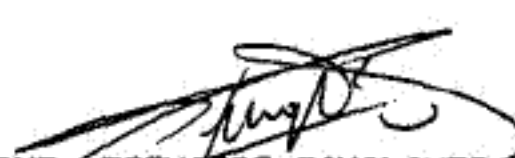
- Que la Cooperativa Turística de Transportación de pasajeros ORO-GUAYAS, en la ruta Machala-Guayaquil-Machala, viene operando con este servicio por espacio de más de diez años;
- Que la mencionada Cooperativa Turística ORO-GUAYAS, con motivo del fenómeno El Niño, pese al catastrófico estado de la vía Machala-Guayaquil, no suspendió el servicio en ningún momento, a fin de que se pueda favorecer la transportación entre estas dos ciudades del País;
- Que este acto de responsabilidad de esta Cooperativa, ha originado así mismo que sus unidades se hayan destruido, lo cual origina que sus propietarios se encuentren atravesando una dura situación económica;
- Que es deber del Congreso Nacional del Ecuador, cuidar e incentivar las mejores condiciones de vida de los ecuatorianos y así mismo el de fortalecer a las cooperativas del país; y,

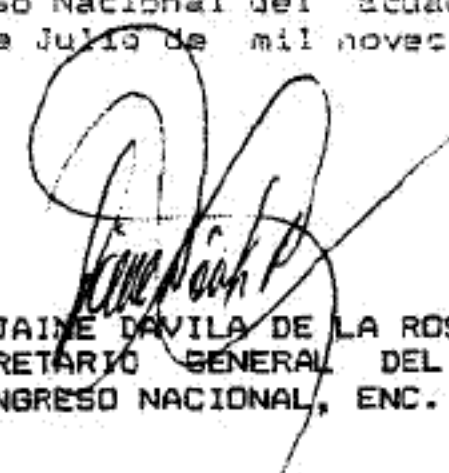
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY QUE EXONERA DE TODO ARANCEL, IMPUESTOS Y TASAS A LA IMPORTACION DE NUEVAS UNIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTACION TURISTICA ORO-GUAYAS

- Art. 1 Exonérese del pago total de los impuestos generales, especiales, tasas y todo gravámen para la importación de veinte nuevas unidades de transporte terrestre en favor de la Cooperativa de Transportación Turística ORO-GUAYAS, destinadas a la transportación pública de pasajeros, carga y correo, para servicio de las provincias de El Oro y Guayas.
- Art. 2 La presente Ley por tener el carácter de especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.


ING. ESTUARDO GAVILANEZ R.
PRESIDENTE DEL CONGRESO
NACIONAL DEL ECUADOR, ENC.


DR. JAIME DAVILA DE LA ROSA
SECRETARIO GENERAL DEL
CONGRESO NACIONAL, ENC.